

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****COVALEDA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de Covaleda sobre la modificación del artículo 5.2. c) de la Ordenanza municipal fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo: “Se establecen las siguientes bonificaciones:

- a) Un veinticinco por ciento de la cuota para vehículos que usen biocarburantes.
- b) Un cincuenta por ciento de la cuota para vehículos de motor eléctrico.
- c) Un cien por cien para vehículos históricos o para un vehículo por contribuyente de más de veinticinco años de antigüedad. El segundo y demás vehículos con antigüedad superior a 25 años, de un mismo contribuyente no podrán beneficiarse de esta bonificación.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Covaleda, 12 de noviembre de 2019.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

2267

BOPSO-133-20112019